



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 25559649



1 NÚMERO SESENTA Y SIETE. LIBRO SEXTO. CONTRATO DE SUMINISTRO. En la ciudad de San Salvador, a las
2 doce horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, SILVIA TATIANA PORTILLO
3 MARTÍNEZ, notario, del domicilio de Santa Tecla, comparecen: el señor ALVARO ERNESTO CLEMENTE
4 CASTILLO, [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de
5 [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento
6 Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
7 [REDACTED] actuando en calidad Presidente y Representante legal, judicial y extrajudicial del CONSEJO
8 NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "E-
9 CONAPINA", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno
10 cuatro- dos dos cero seis dos dos - ciento diez - uno, personería que doy fe de ser legítima y
11 suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número
12 cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se
13 publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de
14 junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la
15 Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento
16 cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y
17 Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo
18 técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al
19 Presidente del Consejo Directivo la representación legal judicial y extrajudicial del mismo; b)
20 Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número I,
21 celebrada a las catorce horas, del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se
22 ratificó el nombramiento del compareciente en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del
23 consejo nacional de la primera infancia niñez y adolescencia a partir de esa fecha, hasta el
24 treinta de mayo de dos mil veintitrés, que en el transcurso del presente instrumento me



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOS COLONES

denominaré "EL CONAPINA", y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de La

[REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria, [REDACTED] actuando

en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad; de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V. de este domicilio,

con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos seis uno cero nueve ocho - uno

cero uno - dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas

del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de OLGA LISSETTE SERPAS

MONTOYA, por el señor SERGIO CHUECA BURGUEÑO, actuando en nombre y representación, en su calidad

de Gerente General y Representa Legal de la Sociedad. CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V. a favor del señor CARLOS

MAURICIO DORATT MARINERO, la cual se encuentra inscrito en el registro de comercio bajo el número

dieciocho del libro dos mil cincuenta y uno del registro de otros contratos mercantiles, el once

de mayo de dos mil veintiuno, donde se le otorga las facultades para suscribir actos como el

presente, que en el transcurso del presente instrumento se denominara "LA CONTRATISTA" y en los

caracteres antes mencionados convienen celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO

Nº CERO DOS/DOS MIL VEINTITRES "TELEFONIA FIJA, MOVIL, INTERNET Y CABLE TV PARA EL CONSEJO

NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES",

[REDACTED]

[REDACTED], conforme a las cláusulas que a

continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la

adjudicación parcial de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-CERO UNO/ DOS MIL VEINTITRES "TELEFONIA

1 MOVIL, INTERNET Y CABLE TV PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
2 (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES", se obliga a suministrar durante el año dos mil
3 veintitrés los siguientes servicios; A) LOTE "UNO" - TELEFONIA FIJA, MOVIL, INTERNET Y CABLE TV;
4 por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Equivalente al siguiente detalle: ITEM: UNO; CANTIDAD: UNO;
6 UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN (E UNO) ENLACE EN
7 OFICINA CENTRAL UNO IPPBX QUINCE; PRECIO UNITARIO MENSUAL: SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA; TOTAL:
8 DOSCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA. ITEM: DOS, CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS;
9 DESCRIPCION: CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN (E UNO) ENLACE EN OFICINA CENTRAL UNO IPPBX
10 TREINTA, PRECIO UNITARIO MENSUAL: CERO PUNTO CERO CERO; TOTAL: CERO PUNTO CERO CERO. ITEM: TRES;
11 CANTIDAD: DOS; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: DOS SERVICVOS DE IPPBX AVI, PRECIO
12 UNITARIO MENSUAL: SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA; TOTAL: DOSCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA. ITEM:
13 CUATRO; CANTIDAD: CINCUENTA Y DOS; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: CONFIGURACIÓN E
14 INSTALACIÓN DE CINCUENTA Y DOS LINEAS ANALOGAS PARA CADA OFICNA DEPARTAMENTAL; PRECIO UNITARIO
15 MENSUAL: QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS; TOTAL: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO
16 PUNTO OCHENTA Y OCHO. ITEM: CINCO; CANTIDAD: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS; UNIDAD DE MEDIDA:
17 SERVICIOS; DESCRIPCION: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LINEAS MOVILES DE DIFERENTES GAMAS; PRECIO
18 UNITARIO MENSUAL: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE; TOTAL: CATORCE
19 MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO. ITEM: SEIS; CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE MEDIDA:
20 SERVICIOS; DESCRIPCION: SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA IP TIPO SIP PARA ATENCION DE LINEA DE
21 AYUDA "CIENTO DIECINUEVE HABLA CONMIGO"; PRECIO UNITARIO MENSUAL: SETENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ;
22 TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA. ITEM: SIETE; CANTIDAD: DOS; UNIDAD DE MEDIDA:
23 SERVICIOS; DESCRIPCION: SUMINISTRO DE DOS INTERNET USB DE CUATRO GB; PRECIO UNITARIO MENSUAL:
24 DIECIOCHO; TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO; ITEM: OCHO; CANTIDAD: CIEN; UNIDAD DE MEDIOA: SERVICIOS;



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559651

DOS COLONES

DESCRIPCION: SUMINSITRO DE CIEN CHIPS PLAN DE DATOS DE CUATRO GB; PRECIO UNITARIO MENSUAL:

1	NOVECIENTOS; TOTAL: DOS MIL SETECIENTOS. ITEM: NUEVE; CANTIDAD: CINCO; UNIDAD DE MEDIDA:
2	SERVICIOS; DESCRIPCION: CINCO SATELITAL AVANZADO HP CORP; PRECIO UNITARIO MENSUAL: CINCUENTA Y
3	SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO; TOTAL: CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES. ITEM: DIEZ;
4	CANTIDAD: DIEZ; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: DIEZ AVANZADO HD PLUS CORP; PRECIO
5	UNITARIO MENSUAL: CIENTO TREINTA; TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA. ITEM: ONCE; CANTIDAD: UNO, UNIDAD
6	DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: IP VPN A (CUATRO MBPS), PRECIO UNITARIO MENSUAL: SETENTA Y
7	NUEVE PUNTO DIEZ; TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA. ITEM: DOCE; CANTIDAD: SEIS;
8	UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: SEIS INTERNET DEDICADO (SEIS MBPS); PRECIO UNITARIO
9	MENSUAL: CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CATORCE; TOTAL: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO
10	CUARENTA Y DOS. ITEM: TRECE; CANTIDAD: SIETE; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: SIETE
11	INTERNET DEDICADO (DOCE MBPS); PRECIO UNITARIO MENSUAL: OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA Y
12	CINCO; TOTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO. ITEM: CATROCE; CANTIDAD:
13	UNO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: UN INTERNET DEDICADO SESENTA MBPS); PRECIO
14	UNITARIO MENSUAL: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO; TOTAL: MIL NOVECIENTOS
15	CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO. ITEM: QUINCE; CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS;
16	DESCRIPCION: UNA LINEA DE ENTRADA Y SALIDA TURNONETT PRECIO UNITARIO MENSUAL: NUEVE PUNTO
17	CUARENTA Y DOS; TOTAL: VEINTIOCHO PUNTO VEINTISEIS. ITEM: DIECISEIS; CANTIDAD: CINCUENTA Y CINCO;
18	UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: CINCUENTA Y CINCO LÍNEAS DE ENTRADA Y SALIDA; PRECIO
19	UNITARIO MENSUAL: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO; TOTAL: OCHOCIENTOS VEINTE
20	^{CERO} PUNTO/ CINCO. ITEM: DIECISIETE; CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: UN DID
21	PRECIO UNITARIO MENSUAL: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE; TOTAL: MIL DIECISIETE. ITEM: DIECIOCHO;
22	CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: CONSUMO PRECIO UNITARIO MENSUAL: DOS MIL
23	DOSCIENTOS CINCUENTA; TOTAL: SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA.; II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:
24	

/Todos los precios son en Dólares de los Estados Unidos de América/

1 Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Términos de
2 Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA
3 CONTRATISTA", Autorización de Adjudicación mediante Hoja de Instrucción número tres mil ciento
4 veintitrés-B/dos mil veintidós emitida por la Directora Ejecutiva del CONAPINA, prórrogas y
5 adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, y demás
6 documentación generada durante el proceso. III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del
7 presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año
8 dos mil veintitrés. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL CONAPINA", en cumplimiento de las
9 obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para
10 el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS
11 VEINTIDOS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE DÓLAR, la cual pagará a
12 "LA CONTRATISTA", a través de pago al crédito, por el monto total acorde a cada entrega del
13 suministro, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes
14 a las entregas realizadas, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto,
15 emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los treinta
16 o sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión; V) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del
17 presente contrato será contado a partir del uno de enero al treinta de marzo de dos mil
18 veintitrés. VI) DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: "LA CONTRATISTA", entregará el servicio de
19 telefonía fija, móvil, internet y cable tv para el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez
20 y Adolescencia conforme a los requerimiento del administrador del contrato, VII) OBLIGACIONES DE
21 "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se
22 establece en la cláusula I de este Contrato, de conformidad a lo establecido en los términos de
23 referencia, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes
24 de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559652

DOS COLONES

estar solvente del pago de impuestos fiscales. VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA

1 **CONTRATISTA**" presentará, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega del
 2 Contrato debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y**
 3 **ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del
 4 mismo, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE LOS**
 5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo
 6 contractual. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: Se ha designado para la administración del presente
 7 contrato al Ingeniero **RICARDO ERNESTO CASTILLO CÁRCAMO**, Jefe de la Unidad de tecnología y soporte
 8 técnico de **"EL CONAPINA"**; quien será el responsable de la administración del contrato y
 9 verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA**
 10 **CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo
 11 establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la
 12 ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los
 13 pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se
 14 gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para
 15 **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener
 16 actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté
 17 conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde
 18 que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente
 19 con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o
 20 contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de
 21 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo
 22 máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no
 23 exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA**
 24

1 **CONTRATISTA** la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o
2 modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos
3 contra "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante
4 el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no
5 ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las
6 mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i)
7 Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
8 Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que
9 "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que
10 emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del
11 contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI)
12 **SANCIONES:** En caso de incumplimiento ^{/injustificado/} o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al
13 cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de
14 cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta
15 y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
16 Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a
17 la terminación del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato
18 "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio, originalmente requerido y
19 contratado, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin
20 ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA**
21 **DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA ", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la
22 Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su
23 Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del
24 vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559653

DOS COLONES

cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso,

1
2 deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por
3 el administrador del contrato a través de la UACI. XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De
4 conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
5 Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda
6 prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una
7 compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo
8 contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso
9 y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por
10 medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo
11 así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de
12 ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta
13 y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
14 XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de
15 las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "LA
16 CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por
17 mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA"
18 de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el
19 doce por ciento del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega
20 del suministro; f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la
21 contratista, g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la
22 ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA
23 CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no
24 utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de

1 admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y
2 adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos
3 peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y
4 cuatro, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,
5 para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el
6 incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad
7 competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible
8 extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo
9 ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para
10 determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el
11 artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y
12 Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de
13 caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento
14 de Contrato y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan
15 del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL
16 CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos
17 del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA", será
18 sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y
19 delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos
20 controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el
21 arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes
22 de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XVII)
23 JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato
24 las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559654

DOS COLONES

realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta

ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean

hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes

señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL CONAPINA" señala

para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos,

San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] Así se

expresaron los comparecientes a quienes les expliqué y comprenden los efectos legales del

presente instrumento, y leído que se los hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su

contenido y firmamos. DOY FE. Entrelineado: injustificado - vale. ENMENDADO trece - VALE.-

Más entrelineados: Todos los precios son en Dólares de los Estados Unidos de América - VALE.MAS ENMENDADOS:

TREINTA Y SIETE-TRESCIENTOS-contenido y firmamos: VALEN.- MAS ENMENDADOS: CINCO;-VEINTICINCO.- CINCO.-TREINTA:

VALEN.- MAS ENTRELINEAS: CERO.- VALE.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

[Handwritten signatures and text in the lower section of the document]

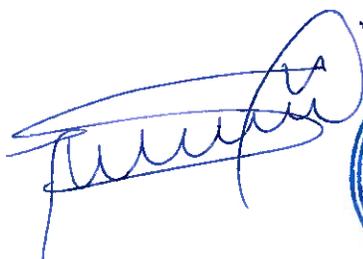
[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

TATIANA PORTILLO MARTINEZ
SECRETARIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PA...

SO ANTE MI, del folio NOVENTA Y NUEVE VUELTO al folio CIENTO CUATRO
FRENTE del LIBRO SEIS DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día
veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, y para ser
entregado al CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA, que se abrevia "CONAPINA", extiendo, firmo y sello el
presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los trece días
del mes de febrero de dos mil veintitrés.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the left of the notary seal.



